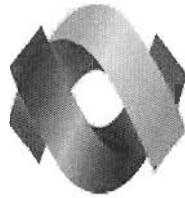




H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 154, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

Expediente del Recurso de Revisión N°: RR/DAI/1421/2017-PI
Recurso de Revisión Folio N°: RR00087017

Expediente N°: COTAIP/520/2017
Folio PNT N°: 01344417

Solicitante: JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN

Acuerdo Modificatorio COTAIP/866-01344417 al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/614-01344417

CUENTA: Con el Acuse de Recibo de la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Folio N° 01344417, emitido por el Sistema de solicitudes de Acceso a la Información (INFOMEX Tabasco) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), toda vez que siendo las once horas con cuarenta y nueve minutos del día tres de septiembre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien se ostenta como JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, realizando la siguiente Solicitud, consistente en:-----

"Solicito al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro el fundamento legal que sustentó la autorización del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), ya que este no aparece mencionado ni aprobado en el Acuerdo de Cabildo Publicado en la edición 3526 del Periódico Oficial de Tabasco" (sic)

Proporcionando como otros datos para facilitar la localización de la información, lo siguiente:-----

"Me refiero a la autorización de construcción del proyecto Jr. Premier ubicado en la calle 3 del Fraccionamiento Bonanza" (sic)

y señalando que deseaba recibir la información en Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

Así mismo, se tiene el Acuse de recibo del RECURSO DE REVISIÓN Folio N°RR00087017, admitido por la Ponencia I del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) bajo el Expediente N° RR/DAI/1421/2017-PI, toda vez que quien dice llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, a las diecisiete horas con treinta y seis minutos del día veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, manifestó los siguientes hechos en los que fundó su impugnación:-----

"Debido a que el IMPLAN que depende del H Ayuntamiento me entregó información incompleta e imprecisa, estoy solicitando respetuosamente al ITAIP el recurso de revisión en base al Artículo 149 numeral IV" (sic)

Y con la Resolución de fecha 31 de octubre de dos mil diecisiete, emitida por el Pleno del ITAIP en el Recurso de Revisión Expediente N°RR/DAI/1421/2017-PI, en el que resolvieron sustancialmente lo siguiente:-----

"...se MODIFICA el "Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/614-01344417 de fecha 13 de septiembre de 2017..." (sic)

Por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----Conste.

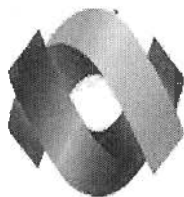
ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien se ostenta como JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, por realizando una Solicitud de Acceso a la Información Pública, bajo los siguientes términos:-----

"Solicito al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro el fundamento legal que sustentó la autorización del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), ya que este no aparece mencionado ni aprobado en el Acuerdo de Cabildo Publicado en la edición 3526 del Periódico Oficial de Tabasco" (sic)

Proporcionando como otros datos para facilitar la localización de la información, lo siguiente:-----

"Me refiero a la autorización de construcción del proyecto Jr. Premier ubicado en la calle 3 del Fraccionamiento Bonanza" (sic)

y señalando que deseaba recibir la información en Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

SEGUNDO. Con fecha 13 de septiembre del año en curso, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, emitió el Acuerdo COTAIP/614-01344417, por medio del cual hizo del conocimiento del Solicitante, la respuesta otorgada por el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN) de este Sujeto Obligado, mediante Oficio N° IMPLAM/495/2017 de fecha 06 de septiembre de 2017, por medio del cual informó sustancialmente lo siguiente:-----

"...me permito comunicarle, que tal y como lo señala el Periódico Oficial número 3526, del Estado de Tabasco, el H. Cabildo, en términos de las facultades que tiene conferidas en el artículo 21, fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, y artículo 29, fracción XXII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, autorizó un cambio de uso de suelo de "Habitacional Unifamiliar Densidad Media" a uso de suelo "Mixto Central Intensidad Máxima", ya que el coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) se encontraba determinado y ajustado en términos del artículo 67 del Reglamento de zonificación del predio ubicado en la calle 1(uno) del Fraccionamiento Bonanza y no en la calle 3 de dicho fraccionamiento, de conformidad con el citado Periódico Oficial Estatal." (sic)

TERCERO. En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede quien se ostenta como JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, siendo las diecisiete horas con treinta y seis minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, interpuso el Recurso de Revisión Folio N° 01344417, en el que manifestó los siguientes hechos en los que fundó su impugnación:-----

"Debido a que el IMPLAN que depende del H Ayuntamiento me entregó información incompleta e imprecisa, estoy solicitando respetuosamente al ITAIP el recurso de revisión en base al Artículo 149 numeral IV" (sic)

Mismo que fue admitido en la Ponencia I del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) bajo el Expediente N° RR/DAI/1421/2017-PI, quien mediante Acuerdo de Admisión de fecha 29 de septiembre del presente año, solicitó a las partes que en un término no mayor de siete días hábiles impusieran autos y manifestaran lo que a derecho conviniera y en su caso, formularan alegatos y ofrecieran pruebas que no fueran contrarias a derecho.-----

CUARTO. A fin de atender lo antes señalado, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante Oficio N° COTAIP/520/2017, de fecha 05 de octubre del presente año, solicitó al Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN), rindiera el informe respectivo; solicitud que fue atendida mediante Oficio N° IMPLAN/567/2017, de fecha 06 de octubre de 2017, en el que manifestó lo siguiente:-----

"...me permito manifestar, que mediante el oficio número IMPLAN/495/2017, de fecha 6 de septiembre del año en curso, se dio respuesta de manera clara y precisa a la petición del ahora impetrante de Recurso de Revisión. A pesar de lo anterior, y en cumplimiento a lo requerido, señalo como justificación y/o requerimiento de informe, que complementa y precisa lo aludido en el oficio número IMPLAN/495/2017, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, QUE EL Instituto de Planeación y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esq. Progreso
Col. Atesta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 346 63 24
www.villahermosa.gob.mx

Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, en el caso particular del cambio de uso de suelo de "Habitacional Unifamiliar Densidad Media" a uso de suelo "Mixto Central Intensidad Máxima", del predio ubicado en la Calle 1(uno) (no en la calle 3) del Fraccionamiento Bonanza, este Instituto, en dicho trámite, no dirimió el tema de Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), toda vez que no fue materia en el proceso de estudio y análisis de cambio de uso de suelo. Motivo por el cual, en el dictamen de cambio de uso de suelo fue innecesario señalar el fundamento legal en la que se sustentara el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), ello trajo como consecuencia que tampoco se publicara en el Periódico Oficial número 3526, del Estado de Tabasco, pensar lo contrario sería aberrante.

No omito manifestar, que cuando hace necesario abordar o someter a estudio y análisis algún caso que tenga que ver con el tema de Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) encuentra su fundamento en el artículo 67 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco." (sic)

Rindiendo esta Coordinación de Transparencia el Informe respectivo con fecha 13 de octubre de dos mil diecisiete.-----

QUINTO. Recayendo la resolución de fecha 31 de octubre del año en curso, en la que el Pleno de ITAIP resolvió lo siguiente:-----

"...se **MODIFICA** el "Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/614-01344417 de fecha 13 de septiembre de 2017..." (sic)

Y en el apartado Sexto denominado ESTUDIO (páginas 22 y 23) señaló:-----

"...se considera necesario que el ente demandado ponga a disposición de quien se ostentó como José de Jesús Hernández Olazarán, el oficio número IMPLAN 567/2017 de fecha seis de octubre de 2017, signado por el Director del IMPLAN Centro..."

...el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, deberá hacer entrega al particular del oficio número IMPLAN/567/2017 de fecha seis de octubre de 2017, signado por el Director del IMPLAN Centro, aportado como prueba dentro del informe de alegatos de fecha 13 de octubre de 2017. Lo anterior a efectos de complementar la respuesta otorgada en el Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/614-01344417." (sic)

SEXTO. Por último y con la finalidad de brindar cabal cumplimiento a la Resolución de fecha 31 de octubre del dos mil diecisiete, dentro del Expediente N° RR/DAI/1421/2017-PI, del Recurso de Revisión Folio N° RR00087017, relacionado con la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N° 01344417; póngase a disposición de quien dijo llamarse JOSÉ DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN el presente Acuerdo Complementario y los siguientes documentos:-----

1. Copia del Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/614/01344417, de fecha 13 de septiembre de 2017.-----
2. Copia del Oficio N° IMPLAN/495/2017, de fecha 06 de septiembre de 2017.-----
3. Copia del Periódico Oficial de fecha 04 de Marzo de 2015 (Suplemento N° 3526).-----
4. Copia del Oficio N° IMPLAN/567/2017, de fecha 06 de octubre de 2017.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el Lic. Gustavo Torres González, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.

Expediente N°: COTAIP/520/2017

Recurso de Revisión Folio N° RR00087017

Acuerdo Modificatorio COTAIP/866-01344417 del Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/614-01344417

Folio PNT N°: 01344417

Recurso de Revisión Expediente N° RR/DAI/1421/2017-PI



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia

y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 150, Esquina Progreso

Col. Acasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.

Tel. Directo: 316 63 24

www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente: COTAIP/520/2017

Folio PNT: 01344417

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/614-01344417

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con cuarenta y nueve minutos del día tres de septiembre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Via electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: "Solicito al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro el fundamento legal que sustentó la autorización del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), ya que este no aparece mencionado ni aprobado en el Acuerdo de Cabildo publicado en la edición 3526 del Periódico Oficial de Tabasco Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Me refiero a la autorización de construcción del proyecto Jr. Premier ubicado en la calle 3 del Fraccionamiento Bonanza ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).-----

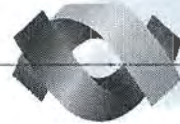
SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, así como en lo previsto el artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad



nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; y artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

9

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, en el presente acuerdo, se procede el debido trámite en atención a la respuesta otorgada por el Titular del **Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano**, mediante oficio **IMPLAN/495/2017**, a través del cual informa: “Al respecto me permito comunicarle, que tal y como lo señala el Periódico Oficial número 3526, del Estado de Tabasco, el H. Cabildo, en términos de las facultades que tiene conferidas en el artículo 21, fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, y artículo 29, fracción XXII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, autorizó un cambio de uso de suelo de “Habitacional Unifamiliar Densidad Media” a uso de suelo “Mixto Central Intensidad Máxima”, ya que el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) se encontraba determinado y ajustado en términos del artículo 67 del Reglamento de Zonificación del predio ubicado en la calle 1 (uno) del Fraccionamiento Bonanza y no en la calle 3 de dicho fraccionamiento, de conformidad con el citado Periódico Oficial Estatal.”; oficio del cual se adjunta copia simple, para que forme parte integrante del presente acuerdo. Documento Público, en el cual se advierte que esa Dirección es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 252 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta, que se remite en términos del oficio señalado con antelación constante de una hoja útil, misma que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *“Ningún*



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública”. Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10. Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal, 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde, 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal, 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar, 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

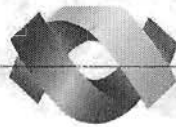
CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Alusta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a trece de septiembre del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/520/2017 Folio PNT: 01344417.
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/614-01344417.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento de Centro

Instituto de Planeación
y Desarrollo Urbano

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OFICIO NÚMERO. IMPLAN/495/2017
ASUNTO: Contestación a requerimiento
de información.

Villahermosa, Tab., a 6 de septiembre de 2017.

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez

Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública.

PRESENTE.

En atención a su oficio COTAIP/1506/2017, Expediente número COTAIP/520/2017, Folio PNT: 01344417, de fecha 04 de septiembre de 2017, en la que me pide información relativo a: "Solicito al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro el fundamento legal que sustentó la autorización del Coeficiente de Utilización del suelo (CUS), ya que este no aparece mencionado ni aprobado en el Acuerdo de Cabildo publicado en la edición 3526 del Periódico Oficial de Tabasco... Me refiero a la autorización de construcción del proyecto Jr. Premier ubicado en la calle 3 del Fraccionamiento Bonanza"(SIC.). Petición hecha por quien dice llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN.

Al respecto me permito comunicarle, que tal y como lo señala el Periódico Oficial número 3526, del Estado de Tabasco, el H. Cabildo, en términos de las facultades que tiene conferidas en el artículo 21, fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, y artículo 29, fracción XXII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, autorizó un cambio de uso de suelo de "Habitacional Unifamiliar Densidad Media" a uso de suelo "Mixto Central Intensidad Máxima", ya que el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) se encontraba determinado y ajustado en términos del artículo 67 del Reglamento de Zonificación del predio ubicado en la calle 1(uno) del Fraccionamiento Bonanza y no en la calle 3 de dicho fraccionamiento, de conformidad con el citado Periódico Oficial Estatal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ING. EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO
Director del IMPLAN Centro

C.c.p.- Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa. Presidente Municipal de Centro. Para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo.

No.- 3526

ACUERDO



Secretaría del Ayuntamiento

2014. Año de Octavio Paz

UC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTILLO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA Y TRES, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATÓRCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓNES I Y V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 84, FRACCIÓN I Y 65, FRACCIÓN VII, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 28, FRACCIÓNES I, R, XX, XXVII Y LIX, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1, 4, 7, 24, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DOMETE A LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA" A USO DE SUELO "MOTO CENTRAL INTENSIDAD MÁXIMA", DEL PREDIO UBICADO EN CALLE 1, FRACCIONAMIENTO BONANZA, TABASCO 2000, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,420.00 M², PARA EL PROYECTO DENOMINADO EDIFICIO DEPARTAMENTAL, PROPIEDAD DEL C. JAVIER ROSQUE PALAYUÍN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme los artículos 115, fracciones I y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 84, fracción I y 65 fracción VII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, al Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO. Que en razón de lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral 29 fracciones I, II, XXI, XXVII y LIX, establece que los Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Que en congruencia con tales disposiciones la ciudad de Centro, Tabasco, en sus artículos 5° y 10, fracciones X y XXI establece que, los cambios de uso de suelo están subordinados a la procedencia de un estudio positivo de factibilidad de uso de suelo, que será sometido al Cabildo para su aprobación e integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.

CUARTO. Que por su parte, los artículos 48 fracción II, 57, 60 fracción IV, y 61 Fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desarrollo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal se organiza internamente en comisiones edilicias, quienes tienen el derecho de iniciar acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, dentro de su competencia de la Comisión de Obras y Asesoramiento Municipal, estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de compañías municipales que bene que van con el desarrollo de desarrollo urbano de los asentamientos humanos de los municipios.

QUINTO. Que de las consideraciones que obran en el expediente de solicitud de cambio de uso de suelo, se advierte que el C. Javier Rosque Palayúin, es propietario del predio ubicado en Calle 1, Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 1,420.00 m², según lo consta con la Escritura Pública número 30,577, volumen 325, expedida por el Licenciado Melchor López Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 13 del Municipio de Centro, de la cual es Titular el señor Licenciado Payamón López Palacios, resultando que el predio referido bene las siguientes medidas y colindancias, según consta en los 018/2014 que obran en el expediente que se indica:

- Al Noroeste en 56.135 (cinco y seis metros, ciento treinta y cinco milímetros), con Calle Uno, entre otros.
- Al Sureste en línea cuadrada 4,960 (cuatro mil noventa y seis metros, ochocientos sesenta y ocho milímetros), 14,009 (dieciséis mil noventa y nueve milímetros), 38,140 (treinta y ocho mil noventa y seis metros, ochocientos cuarenta y cinco milímetros), con línea de agua corriente y tres milímetros), con línea natural.
- Al Noreste en 22,435 (veintidós mil cuatrocientos treinta y cinco milímetros), con propiedad de los señores José de Jesús Hernández Cisneros y Lorena Treviño Álvarez.
- Al Suroeste en 28,727 (veintiocho mil setecientos veintiseis milímetros), con propiedad de la C. Adelfa del Carmen Rosque Palayúin.

SEXTO. Que en base a estas facultades, los integrantes de este Cabildo, procedieron a analizar el expediente relativo al cambio de uso de suelo de H.M.A. Habitaciónal Unifamiliar Densidad Media a M.C.-Moto Central Intensidad Máxima, del predio ubicado en Calle 1, Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco, para el proyecto departamental, con una superficie de 1,420.00 m², para su análisis, determinación y en su caso elaboración del dictamen correspondiente, integrado con la siguiente documentación:

- Formato de factibilidad de uso de suelo folio 2558, de fecha 25 de octubre de 2013, autorizado por el Ingeniero Gilberto Cano Meléndez, Es Director de Obras Urbanización Urbana y Servicios Municipales en este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, que en su parte nuclear señala que el predio se ubica en zona de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media, el proyecto descrito en la solicitud encare la densidad de la edificación (C.U.S.) autorizada en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco por lo que no es factible el uso de suelo solicitado y no deberá realizarse acción alguna hasta contar con la Autorización de este Ayuntamiento.
- Acuse del Oficio de reconsideración de factibilidad de uso de suelo, de fecha 25 de octubre del 2013, dirigido al Ingeniero Lorenzo Beltrán Masera, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, donde aparece el Estudio de Factibilidad de Uso de Suelo, del predio ubicado en la Calle 1, del Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco, el cual tuvo una superficie de 1,420.00 m², signado por el C. Javier Rosque Palayúin, propietario del predio en cuestión.
- Estado positivo de factibilidad de uso de suelo para el proyecto edificio departamental, ubicado en la Calle 1, Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de terreno de 1,420.00 m², ubicado en la zona de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media, así como lo indica la factibilidad de uso de suelo número 018/2014, de fecha 26 de octubre de 2014, expedido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, ante tal el cambio de uso solicitado es M.C.-Moto Central Intensidad Máxima; este proyecto en particular se oferta al desarrollo de nuevas condiciones de construcción y de proyectos innovadores que presenten acuerdo a un segmento de la población mayormente proveniente de fuera de la entidad, que demanda este tipo de servicios y que además cuenta con la capacidad de pago para adquirir este tipo de bienes, que además sin duda se registra en el ánimo de la sociedad, debido a que este desarrollo inmobiliario lo pone en alto valor, generando la confianza de sus posibles habitantes en un marco de seguridad, tanto en su aspecto constructivo debido a la alta calidad de los materiales a emplearse, como por la seguridad personal tanto en su patrimonio como en su personal al contar con edificios con control de acceso al interior y garantías de propiedad, se mejora la imagen urbana de la zona y se otorgará una mayor plusvalía a la zona; este proyecto una vez concluido, producirá una derrama económica a los comercios y servicios que se localizan adyacentes a la zona dada la demanda de servicios de este tipo de vivienda.
- Motivo de sustanciarlo firmado de la sesión del Comité de Movilidad e Infraestructura Urbana del IMPLAN/EXE/010/2013, de fecha 27 de enero de 2014, y una vez revisado y emitido el expediente del Estudio Positivo de Factibilidad de cambio de uso de suelo, para el proyecto denominado edificio departamental, del predio ubicado en la Calle 1, Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 1,420.00 m², y de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030, a sí mismo relacionado con las disposiciones legales aplicables en estos casos se considera factible el cambio de uso de suelo de H.M.A. Habitaciónal Unifamiliar Densidad Media a M.C.-Moto Central Intensidad Máxima y quedará sujeto a la aprobación del H. Cabildo de Centro.
- Constancia de inscripción a nombre del C. Javier Rosque Palayúin, propietario de predio ubicado en Calle Trece, Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, "Marathon" Centro, Tabasco, emitida del predio en línea, fecha de la escritura, número de inscripción 30,577, número de predio 5004/04, número de lote 66673, número de volumen 325, fecha de inscripción 11 de Abril de 2011, nombre de la vivienda, calle Trece, Sección transversal de predio a pavimento 10.00 m, Alceamiento en rectificación por la calle Trece en el Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, Nota deberá de respetar 1.39 m de la línea de quiebra al pavimento, la cual está libre, el predio ostenta el sustrato con línea natural, por lo que deberá solicitar la delimitación del derecho de vía a S.A.S. Normacencia Oficial, calle uno, número 103, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86050.
- Escritura Pública número 30677, volumen 325, pasada ante la Fe del Lic. Melchor López Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 13 del Municipio de Centro, de la cual es Titular el señor Licenciado Payamón López Palacios, del Estado de Tabasco, del Municipio de Centro y Sede en esta Ciudad, inscrita bajo el folio real 56673, con número de predio 187191, de fecha 03 de Marzo del 2011, es el Instituto Registral del Estado de Tabasco, firmado por el Lic. Carlos Mario Ocampo Torres, el Registrador Público, acreditando la propiedad a nombre del C. Javier Rosque Palayúin, Escritura Pública donde establece la superficie de 1,732.27 m² a 1,420.00 m², y la ubicación del predio sobre la llamada calle Trece, ahora es calle Uno.
- Cartulario de Libertad de Gobierno expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con folio oficial 2013/774269, del inmueble identificado con folio real 56673, número de predio 187191, predio urbano, con ubicación en calle uno entre calle Trece,

Fraccionamiento Bonanza, Municipio Centro, con una superficie de 1,420.80 m² a nombre del C. Javier Rodríguez Palavicini, el cual se describe Cristóbal.

- 8. Carta de Verificación bajo protesta de decir verdad de fecha 11 de diciembre del 2013, dirigida al Ingeniero Leticia Boteros Madrazo, Directora del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, manifestando que en el predio no existe ningún contrato legal y que se va a desarrollar el proyecto denominado edificio departamental, signado por el C. Javier Rodríguez Palavicini, Legítimo Propietario.
- 9. Paga del Impuesto predial 2013, mediante recibo de ingresos número 278688, de fecha 21 de enero de 2013, emitido por la subdirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, a nombre de Instalap Palavicini Javier, del predio ubicado en Calle 1, s/n, Fraccionamiento Bonanza, Colonia Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.
- 10. Planos arquitectónicos del anteproyecto edificio departamental, planta a escala del total de construcción, plano estacionamiento, plano nivel 01, plano nivel local, plano corte, plano de sereno zona habitacional, plano fincas privadas, plano de localización y demarcas de superficie.
- 11. Acta del Oficio, de fecha 20 de noviembre de 2013, dirigido al C.F.B. César Francisco Burela Burela, Coordinador General de Protección Civil del Estado, mediante el cual está impuesta el estudio de análisis de riesgo para el predio ubicado en la Calle 1, Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 1,420.80 m², del proyecto denominado edificio departamental, para su revisión y aprobación, signado por el C. Javier Rodríguez Palavicini.
- 12. Acta del oficio de respuesta de la Coordinación General de Protección Civil del Estado número SC/CP/CD/AR/2220/13, de fecha 06 de diciembre de 2013, dirigido al C. Javier Rodríguez Palavicini, donde dice que se debe garantizar que en todas las etapas del proyecto de referencia se cumpla con las condiciones de uso de suelo y derechos de vía, acceso y tiempo de operación establecidos por las autoridades federales, estatales y municipales. En la opinión técnica de esta Coordinación General se considera factible que se desarrolle el proyecto denominado edificio departamental, ubicado en la Calle 1, Fraccionamiento Bonanza, de esta Ciudad, Municipio de Centro, Tabasco, para que se autorice la operación del proyecto de referencia, deberá integrar al proyecto el Programa Interno de Protección Civil y El Plan de Continuidad, de acuerdo con la Ley y mediante análisis y aprobación de dichos instrumentos se garantiza, de acuerdo con las Leyes correspondientes, la seguridad de las personas que trabajan en las instalaciones del proyecto referido, además de asegurar las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica e urbana, que promuevan el desarrollo urbano y el estado natural, incorporando la integración de la unidad comunitaria de prevención de riesgo, además de incluir los señalamientos requeridos por protección Civil de acuerdo a la NOM-050-SEGOB-2010/002-STPS-2004, aplicar los planes y programas de prevención y atención de emergencias, reparar daños de capacitación certificada al personal que participa en el desarrollo del proyecto referido y cumplir con todas las normas aplicables en la materia, signado por el Coordinador General C.F.B. César Francisco Burela Burela.
- 13. Credencial para votar a nombre del C. Javier Rodríguez Palavicini, bajo número 026054834012.
- 14. Datos del reconocimiento de la elaboración del estudio de factibilidad de uso de suelo, Arquitecto Arturo Espinosa Rodríguez, persona física con registro federal de contribuyente N.º A7397856, R.F.C. EARR801234MYO, CURP EARR801234MUSDR07, cédula profesional 2276004, Director responsable de obra y responsable en Obra Urbana y Arquitectónico, con número ORD-753 y CGA-753 y Curículum Vitae.
- 15. Carta responsable de sereno bajo protesta de decir verdad que todos los datos señalados en el estudio realizado para determinar la factibilidad posible de uso de suelo del predio ubicado en calle tres, Fraccionamiento Bonanza, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco son verdaderos, de fecha 06 de diciembre del 2013, signado por el Arquitecto Arturo Espinosa Rodríguez, persona quien elaboró el estudio.
- 16. Carta Compromiso, que en el todo dice: me comprometo al cumplimiento de las observaciones hechas por la Coordinación General de Protección Civil manifestadas en el oficio número SC/CP/CD/AR/2220/13, de fecha 06 de diciembre del 2013, signado por el C. Javier Rodríguez Palavicini, propietario del predio.
- 17. Ficha Técnica con folio número 038, de fecha 23 de enero del 2014, del proyecto edificio departamental, factibilidad de uso de suelo, uso de suelo urbano, H.M.U. Habitacional Unifamiliar Densidad Media, uso de suelo urbano, MC-4-Medio Centro Densidad Média, propietario el C. Javier Rodríguez Palavicini, del predio que se encuentra en la Calle 1 Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, Municipio de Centro, el cual tiene una superficie de 1,420.80 m², donde están las siguientes servidumbres, agua potable, drenaje, energía eléctrica, vivienda y transporte y estacionamiento, educación, obediencia de educación media básica y superior, educación de alto nivel, servicios supermercados, comunicaciones, radio y televisión, Tabasco, servicios, asistenciales, deportes, gimnasio y zonas recreativas complementarias. El proyecto que se pretende desarrollar consta de las siguientes áreas: superficie a desarrollar: 775 m², superficie a construir 3,784 m² y viviendas a construir: 55. Del análisis del proyecto presentado se observa que la superficie del terreno abarca un total de 1,420 metros cuadrados, observando un área de despliegue de 775 metros cuadrados que arroja una relación de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 55%, estableciéndose 25% menos del COS normativo especificando para este tipo de uso de suelo Medio de Densidad Média, el desarrollo en altura se orienta al aprovechamiento de la imagen urbana existente que precisa una proyección del proyecto.

SEPTIMO: Que en mérito de lo anterior y de conformidad con los artículos 29 fracciones I y II, XXX, XXXI y XX, 44, 45 y 46, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 57, 58, fracción I y 51, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de la Comisión Ejecutiva de Obras y Asesoramientos Urbanos por permitirme someter a la consideración de esta Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de H.M.U. Habitacional Unifamiliar Densidad Media a MC-4 Medio Centro Densidad Média, del predio ubicado en Calle Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 1,420.80 m², para el proyecto denominado edificio departamental, propiedad del C. Javier Rodríguez Palavicini.

SEGUNDO. Deberá presentar un diagrama elaborado por el Sistema de Agua y Saneamiento, sobre la Infraestructura Hidráulica necesaria para evitar el impacto en la zona, así como dar cumplimiento a las condiciones y las normativas que establece la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, lo cual puede implicar hacer cambios de construcción, modificaciones técnicas a la obra, pero el buen funcionamiento y operación del mismo, estas acciones serán responsabilidad y compromiso del interesado.

TERCERO. Así mismo, deberá presentarse por parte de la UNAFAMU a la Comisión de la Zona Federal, en relación al dren que se encuentra cercano al predio en cuestión.

CUARTO. Toda vez que la autorización de cambio de uso de suelo se emite con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado edificio departamental, quedará sujeto a la autorización del H. Cabildo y una vez emitido el proyecto a realizar, deberá cumplir con lo establecido en las normas y leyes que rigen en la materia, al momento de solicitar la licencia de construcción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, hágase la inscripción correspondiente en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en la sección de programas de desarrollo urbano.

TERCERO. Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de sus competencias correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCOCE.

LOS REGIDORES

LC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY PRIMER REGIDOR

LC. MEDVIN EDUARDO PEREYRE SEGUNDO REGIDOR

PROF. ONYED LÁZARO BARRANDEZ TERCER REGIDOR

C. P. ANITA RAJÓN DIAZ CUARTO REGIDOR

PROF. FREDERICO RAMÍREZ MÉNDEZ QUINTO REGIDOR

LC. KARDIN VILLON FRÍAS SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES SÉPTIMO REGIDOR

C. CLODIA GUERRA PAZLO OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORA ANDOZA BERZABÁ NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJANO DE DIOS DÉCIMO REGIDOR

LC. SILVESTRE NEYUELTAS RODRÍGUEZ DÉCIMO PRIMERO REGIDOR

LC. JOSÉ MARCELO OLMOBRO BUEBOLA DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO FLORES MONTOYA DÉCIMO TERCERO REGIDOR

LC. MARGARITEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54, FRACCIÓN II Y 85, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER ABULLAR, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción X del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se somete a la aprobación del H. Cabildo, el cambio de uso de suelo de "Habitacional Unifamiliar Densidad Media" a uso de suelo "Mixto Central Integridad Médica", del predio ubicado en Calle 1, Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 1,420.80 m², para el proyecto denominado edificio departamental, propiedad del C. Javier Rosique Palacios, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 33, celebrada con fecha 26 de noviembre de 2014; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, consistente de cinco folios útiles impresos en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTROY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER ABULLAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA" A USO DE SUELO "MIXTO CENTRAL INTEGRIDAD MÉDICA", DEL PREDIO UBICADO EN CALLE 1, FRACCIONAMIENTO BONANZA, TABASCO 2000, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,420.80 M², PARA EL PROYECTO DENOMINADO EDIFICIO DEPARTAMENTAL, PROPIEDAD DEL C. JAVIER ROSIQUE PALACIOS.

ATENTAMENTE



No. - 3527

ACUERDO



Centro | *motor del cambio*
VILLA HERMOSA, TABASCO

Secretaría del Ayuntamiento
2014, Año de Océano Azul

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTROY, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, HABITANTE MAGO SABER

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA Y TRES, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓNES I, IV, PRIMERA PÁRRAFO Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 46, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 39 FRACCIÓNES I Y II, 34, TERCER PÁRRAFO, 39 FRACCIÓN I, Y 230 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 2 Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 5, 7, 8, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS MEDIDAS, COLUMBIANCIAS Y SUPERFICIE DEL PREDIO UBICADO EN EL CALLEJÓN SIN NÚMERO, INTERSECCIÓN 2, DE LA CALLE ABADO NERVO, VILLA MACULTEPEC, DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 74.482 M², PARA SU ENAJENACIÓN A FAVOR DE LA C. ALMA RITO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desarrollo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones permanentes o temporales; quienes a su vez tienen la facultad de dictaminar los asuntos que les sean turnados para su estudio y análisis de conformidad con los artículos 48, fracción IV, 47 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 52, 53, 57, 78, 79, 85, 90 y 91 párrafo 1 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Que dentro de las funciones que le confiere el artículo 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo a la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, se encuentran las de vigilar y proponer cambios en los permisos de construcción de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como estudiar y emitir Dictámenes sobre los diversos servicios de competencia Municipal que tienen que ver con el adecuado Desarrollo Urbano de los Asentamientos Humanos en el Municipio.

TERCERO.- Que mediante oficio número DAJ0331/2014, de fecha 22 de octubre de 2014, el Lic. Alonso Rosende Cortes, Director de Asuntos Jurídicos, turnó a esta Comisión, el expediente en el cual se solicita la modificación de las medidas, columbiancias y superficie, debido a que estos fueron mal pactados en el dicamen aprobado por el H. Cabildo el día 26 de marzo de 2014, acuerdo pasado con fecha 04 de junio de 2014, en el Periódico Oficial (suplemento 7488, mediante el cual el H. Cabildo del Municipio de Centro Tabasco (sesión 2013-2014), autorizó la Reconstrucción e Intervención de las medidas, columbiancias y superficie del predio (superficie de 74.482 m²), ubicado en el Callejón sin número 2 de la Calle Abado Nervo, Villa MaculTEPEC, del Municipio de Centro, Tabasco, todo esto para su estudio, análisis y dictaminación, así como la expedición del dictamen correspondiente, siendo que fueron competenciales las facultades establecidas en el artículo 217 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que esta Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Reglamento del H. Cabildo, en fecha 19 de noviembre de 2014, celebró sesión de trabajo con las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Asuntos Jurídicos, para analizar y emitir el dictamen de Reconstrucción de las Medidas, Columbiancias y de la Superficie del predio ubicado en el Callejón sin número 2 de la Calle Abado Nervo, Villa MaculTEPEC, de este Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 74.482 m².

QUINTO.- Que la seguridad jurídica del patrimonio beneficiario constituye una de las necesidades prioritarias de la población del Municipio de Centro, por ello el H. Ayuntamiento constituyó diversas comisiones especiales que contribuyan a la satisfacción de esa requerimiento de la población, lo cual incluye estudiar e desarrollar acciones de cooperación en beneficio del desarrollo del Municipio.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; este asunto con una superficie de 1,812.11 m² y el Fondo Legal del Estado, las medidas necesarias para el pronto fin de este asunto y por cuestiones de vital, sociales y económicas del propio municipio y su representación por su Ayuntamiento; por ende, todo lo que se encuentra dentro de dicha superficie que no sea propiedad de la Federación, el Estado, excluyendo las derechos de vía por la existencia de infraestructura pública, se de parcelación, con todo lo legalmente expedito, se comistra para el Fondo Legal del Municipio y en consecuencia este tiene el dominio pleno de las mismas.

SEPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, Fracción XXXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como del Ayuntamiento Constituido, de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia, en la representación de la instancia de la tierra; así como para dictar las medidas necesarias para el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

OCTAVO.- Que a raíz de las reformas y adiciones de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobadas por el Congreso Pleno del Poder Judicial de la Federación, se



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento de Villahermosa

Instituto de Planeación
y Desarrollo Urbano

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OFICIO NÚMERO. IMPLAN/567/2017

ASUNTO: Contestación a requerimiento
de informe.

Villahermosa, Tab., a 6 de octubre de 2017.



Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez

Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública.

P R E S E N T E.

En atención a su oficio COTAIP/1829/2017, de fecha de octubre de 2017, Expediente número COTAIP/520/2017, Folio PNT: 01344417, Recurso de Revisión RR/DAI/1421/2017-PI, mediante el cual me pide informe relacionado con dicho Recurso, que a decir del inconforme "...el **IMPLAN** que depende del H. Ayuntamiento me entregó información imprecisa e incompleta...", el cual se desprende de la petición Folio PNT: 01344417, expediente COTAIP/520/2017: "Solicito al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro el fundamento legal que sustentó la autorización del Coeficiente de Utilización del suelo (CUS), ya que este no aparece mencionado ni aprobado en el Acuerdo de Cabildo publicado en la edición 3526 del Periódico Oficial de Tabasco... Me refiero a la autorización de construcción del proyecto Jr. Premier ubicado en la calle 3 del Fraccionamiento Bonanza"(SIC.). Petición hecha por quien dice llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN.

Al respecto, me permito manifestar, que mediante el oficio número IMPLAN/495/2017, de fecha 6 de septiembre del año en curso, se dio respuesta de manera clara y precisa a la petición del ahora impetrante de Recurso de Revisión. A pesar de lo anterior, y en cumplimiento a lo requerido, señalo como justificación y/o requerimiento de informe, que complementa y precisa lo aludido en el oficio número IMPLAN/495/2017, de fecha 6 de septiembre del año actual, que el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, en el caso particular del cambio de uso de suelo de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Instituto de Planeación
y Desarrollo Urbano

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Habitacional Unifamiliar Densidad Media" a uso de suelo "Mixto Central Intensidad Máxima", del predio ubicado en la calle 1(uno) (no en la calle 3)del Fraccionamiento Bonanza, este Instituto, en dicho trámite, **no dirimió el tema de Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), toda vez que no fue materia en el proceso de estudio y análisis de cambio de uso de suelo.** Motivo por el cual, en el dictámen de cambio de uso de suelo fue innecesario señalar el fundamento legal en la que se sustentara el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), ello trajo como consecuencia que tampoco se publicara en el Periódico Oficial número 3526, del Estado de Tabasco, pensar lo contrario sería aberrante.

No omito manifestar, que cuando hace necesario abordar o someter a estudio y análisis algún caso que tenga que ver con el tema de Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) encuentra su fundamento en el artículo 67 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO
Director del IMPLAN Centro



C.c.p.- Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa. Presidente Municipal de Centro. Para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo.